



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

Informe N° 807-2022-DEP-MPLC-LC/AF, de fecha 04 de noviembre de 2022; Informe N° 3882-2022/GIP/JCC/MPLC, de fecha 07 de noviembre de 2022; Memorandum N° 180-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 08 de noviembre de 2022; Informe N° 011-2022/KFGA/DSP/MPLC, de fecha 15 de noviembre de 2022; Memorandum Múltiple N° 089-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 21 de noviembre de 2022; Formato N° 079-2022-CTEP-EET/MPLC; Acta N° 079-CTEP-EET/MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2022; Informe N° 887-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 15 de diciembre de 2022; Memorandum N° 1183-2022-GIP/JCC/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2022; Informe N° 902-2022/AFI/DEP/GIP/MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2022; Informe N° 0035-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 30 de enero de 2023; Informe N° 002-2023-MPLC/GM/OFEI/KVDC, de fecha 27 de enero de 2023; Informe N° 41-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023; Informe Técnico N° 04-2023-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA; Informe N° 004-2023-MPLC/GM/OFEI/KVDC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe N° 0046-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe N° 45-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe Técnico N° 0062-2023-GIP-HJMQ-MPLC; Informe N° 0824-2023/GIP/HJMQ/MPLC, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N° 0069-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, 23 de marzo de 2023; Informe Legal N° 00230-2023-OAJ-MPLC, de fecha 04 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-88-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Que, el literal b) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prescribe: b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión Inversiones, el cual dispone en el Artículo 9. Del OR- **numeral 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 15. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. Artículo 10. De la OPMI del Sector, numeral 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes:** 14) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI, que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Dicha evaluación se efectúa anualmente y se publica en el portal institucional de la entidad. 15) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por la UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.

Asimismo, el marco normativo citado en el párrafo precedente establece en el **Artículo 17. Fase de Ejecución 17.3) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión (...).** 17.4) Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Que, con la Aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, de conformidad al numeral 32.5 del precepto normativo precedente en el párrafo anterior.

Asimismo, el marco normativo precedente, establece en el **Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1) Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:

"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Asimismo, la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, en el numeral, establece el procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos, y en su ANEXO C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los Expedientes Técnicos previos a su aprobación. Los mismos que fueron cumplidos en cada una de sus etapas de Elaboración, Evaluación y Actos previos a su Aprobación, por las Unidades Orgánicas respectivas (División de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos y la Gerencia de Desarrollo Social).

Que, en aplicación del principio de confianza, presunción de veracidad y legalidad. Asimismo, se invoca que el proyecto debe de ejecutarse dentro del Marco de las Directivas Internas y el marco legal vigente, en el periodo establecido y cumplir con los fines objetivos y/o metas establecidas sin demandar mayores recursos presupuestarios a futuro, y cumpliendo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo vigentes, dicho cumplimiento deberá estar a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Oficina de Supervisión de Proyectos, y el seguimiento de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones y otras instancias que correspondan.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 200-2022-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 878-2022-MPLC-A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 116,103,883.00 (Ciento Dieciséis Millones Ciento Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 soles), en los rubros de financiamiento 00: Recursos Ordinarios, 07: Fondo de Compensación Municipal, 08: Impuesto Predial, 09: Recursos Directamente Recaudados, 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 807-2022-DEP-MPLC-LG/AF, de fecha 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Airaldo Farfán Loaiza, Jefe de la División de Estudios y Proyectos, quien entrega el Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, para su revisión, evaluación y aprobación, al Ing. Julio Condori Colque, Gerente de Infraestructura Pública; el mismo que es derivado mediante Informe N° 3882-2022/GIP/ICC/MPLC, de fecha 07 de noviembre de 2022, a la Dirección de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Memorandum N° 180-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 08 de noviembre de 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, quien dispone al Inspector de Obra, Ing. Karlo Francisco García Andrade, evaluar del Expediente Técnico denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304.

Que, Informe N° 011-2022/KFGA/DSP/MPLC, de fecha 15 de noviembre de 2022, el Inspector de Obra, Ing. Karlo Francisco García Andrade, quien da Conformidad y Aprueba el Expediente Técnico, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, al Director de Supervisión de Proyectos MPLC, señalando: .../... "El presente proyecto tiene la finalidad de realizar la ejecución de los

COMPONENTES:

- ✓ Componente 01: Adecuada Infraestructura Vial para el Tránsito Vehicular.
- ✓ Componente 02: Adecuada Infraestructura Peatonal.
- ✓ Componente 03: Existente Ornamentación Urbana con Áreas Verdes.

BENEFICIARIOS:

PASAJE	BENEFICIARIOS	CON CRECIMIENTO
Mcal. Gamarra	1227	1281



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

PRESUPUESTO:

Costo Directo	2'144,287.86
Gastos Generales	178,570.17
Gastos de Inspección	51,304.85
Expediente Técnico	34,501.00
Gastos de Liquidación	23,268.18
PRESUPUESTO TOTAL	2'431,932.06

TIEMPO DE EJECUCION: 210 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 089-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 21 de noviembre de 2022, quien dispone conformar la comisión técnica especializada permanente para evaluación y aprobación de expediente técnico en atención a la Resolución de Alcaldía N° 192-2022-MPLC-A, al Ing. Boris Urquiza Warthon y al Ing. José Antonio Ccahuana Becerra, quienes, según Formato N° 079-2022-CTEP-EET/MPLC, otorgan **conformidad** al Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, siendo refrendado mediante Acta N° 079-CTEP-EET/MPLC, de fecha 05 de diciembre de 2022, el cual es derivado por el Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Wilfredo Paz Ochoa, con Informe N° 887-2022-DSP/MPLC-WOP, de fecha 15 de diciembre de 2022, a la Gerencia de Infraestructura Pública, dando **conformidad** para su aprobación.

Que, mediante Memorándum N° 1183-2022-GIP/ICC/MPLC, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura, Ing. Julio Condori Colque, DISPONE, elaborar informe de consistencia, a la Ing. Aivaldi Farfán Loayza, Jefe de Estudios y Proyectos, del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304.

Que, mediante Informe N° 902-2022-AFL/DEP/GIP/MPLC, de fecha 17 de diciembre de 2022, la Ing. Aivaldi Farfán Loayza, Jefe (e) de la División de Estudios y Proyectos, quien remite formato 08-A, para el informe de consistencia del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, según los siguientes parámetros:

INFORME DE CONSISTENCIA

1. Datos generales del proyecto:

DESCRIPCION	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TECNICO
Nombre del proyecto.	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO
Código SNIP		
Código Unico Unificado	2542304	2542304
Número de beneficiarios	1281	1281
Sectores de Intervención	VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA	VIA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA
Responsables de la Formulación	ECON. JENNER B. ESCALANTE GUTIERREZ	ING. AIRALDI FARFAN LOAYZA
Responsable de la Viabilidad y/Aprobación	ECON. JENNER B. ESCALANTE GUTIERREZ	ARQ. WILFREDO OCHOA PAZ
Secuencia Funcional Programática	Función: 15 TRANSPORTE	Función: 15 TRANSPORTE
	División Funcional: 036 TRANSPORTE URBANO	División Funcional: 036 TRANSPORTE URBANO
	Grupo Funcional: 0074 VIAS URBANAS	Grupo Funcional: 0074 VIAS URBANAS
Entidad Ejecutora	Sector: Gobierno Local. Pliego: Municipalidad Provincial de La Convención Unidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de La Convención Órgano de línea responsable: UEI de la Municipalidad Provincial de La Convención GIP Responsable: Ing. JULIO CONDORI COLQUE	Sector: Gobierno Local. Pliego: Municipalidad Provincial de La Convención Unidad Ejecutora: Municipalidad Provincial de La Convención Órgano de línea responsable: UEI de la Municipalidad Provincial de La Convención GIP Responsable: Ing. JULIO CONDORI COLQUE
Monto de inversión a Precios de Mercado.	Total, de inversión es S/. 1 296,163.25	Total, de inversión es S/. 2,431,932.06
Objetivo del proyecto.	POBLACIÓN CON ADECUADO ACCESO AL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACIÓN MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA	POBLACIÓN CON ADECUADO ACCESO AL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACIÓN MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA - DISTRITO DE SANTA ANA
Plazo de ejecución	06 meses (01 mes de expediente técnico, 04 meses de ejecución física y 01 mes de liquidación de proyecto)	06 meses (01 mes de expediente técnico, 04 meses de ejecución física y 01 mes de liquidación de proyecto)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados: Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.	Recursos Determinados: Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.
Modalidad de Ejecución	Administración Directa.	Administración Directa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

2. Del sustento Técnico de Variaciones:

Descripción	PIP Viable S/.	Expediente Técnico Definitivo S/.	Variación en S/.
COMPONENTE 01- ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR.	765,208.84	1,869,502.69	1,104,293.85
- Se incrementó debido a la actualización de costos de los insumos acuerdo al precio de mercado a la fecha. - Se incrementó elaboración, implementación y sensibilización del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo. - Se Actualizó La Escala Remunerativa Según Régimen Laboral DL 276- Por Contrato Temporal La Municipalidad Provincial La Convención			
COMPONENTE 02- ADECUADA INFRAESTRUCTURA PEATONAL.	164,360.04	87,168.19	-77,191.85
Actualización de costos de mobiliario y equipamiento de acuerdo al precio de mercado a la fecha, lo cual ha generado un aumento en el presupuesto del componente de equipamiento.			
COMPONENTE 03- EXISTENTE ORNAMENTACIÓN URBANA CON ÁREAS VERDES	116,440.71	187,616.98	71,176.27
Actualización de costos en movilización de personal técnico para capacitaciones.			
Gasto General	130,981.48	178,570.17	47,588.69
Gastos de Supervisión	58,216.90	51,304.85	-6,912.05
Expediente técnico	34,500.57	34,501.00	0.43
Gastos de Liquidación	26,454.71	23,268.18	-3,186.53
COSTO TOTAL	1,296,163.25	2,431,932.06	1,135,768.81

3. Resultado de la Evaluación de la consistencia técnica del proyecto.

Según la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, dentro de sus contenidos indica en el:

Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

31.1. Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica y como **Concepción técnica**: se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.

Variación presupuestal entre perfil viabilizado y Expediente Técnico.

Descripción	Perfil viable S/.	Expediente técnico S/.	Variación S/.
Presupuesto total	1,296,163.25	2,431,932.06	1,135,768.81

4. Conclusiones.

Según el análisis y evaluación técnica de las modificaciones entre perfil viabilizado y expediente técnico, dichas variaciones **no altera** la concepción técnica del proyecto viabilizado por lo tanto el expediente técnico es **CONSISTENTE** para continuar con su fase de ejecución.

Que, mediante Informe N° 002-2023-MPLC/GM/OFEI/KVDC, de fecha 27 de enero de 2023; suscrito por la Econ. Karen V. Duran Villena, Formador/Evaluador de Proyectos de Inversión, quien concluye, señalando que la EVALUACION DE CONSISTENCIA, del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, esta **Observado**, señalando que: "En cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, numeral 32.1, prescribe: "la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente" ...//... en tal sentido el Expediente técnico en mención no cuenta con los siguientes documentos de sostenibilidad:

1. Padrón de Usuarios.
2. Acta de Aceptación del Proyecto.
3. Actas de Libre disponibilidad Presupuestal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 10-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 01 de febrero de 2023; suscrito por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Aldo Raúl Peña Loayza, quien remite levantamiento de observaciones a la evaluación de consistencia del PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304.

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2023-MPLC-GM/OFEI-EVALUACION DE CONSISTENCIA, suscrito por la Econ. Karen Vanesa Duran Villena, quien concluye: "De acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el PIP: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, es CONSISTENTE entre el estudio de pre inversión y el Expediente Técnico".../..."según los resultados se recomienda a la UEI, seguir con la ejecución del proyecto (...), registrando en el formato N° 08 -A Sección B con aprobación resolutive" (...) "cuando realice sus modificaciones se deductivos, mayores metrados, partidas nuevas, etc., durante la ejecución física, cautelar la concepción técnica y el dimensionamiento con el cual ha sido **DECLARADO VIABLE Y APROBADO LA CONSISTENCIA**", el cual es refrendado mediante Informe N° 004-2023-MPLC/GM/OFEI/KVDC, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por la Econ. Karen V. Duran Villena, Formador/Evaluador de Proyectos de Inversión, con el cual emite la Evaluación de Consistencia del PI, con resultado APROBADO; documento que es derivado al Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones.

Que, con Informe N° 0046-2023-RTF-OFEI-MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023, suscrito por el Econ. Rolando Tito Figueroa, Director de la Oficina Formuladora y Evaluadora de Inversiones, quien expide el informe de consistencia dando opinión favorable al Formato N° 08-A procediéndose al registro de consistencia en el banco de inversiones, al Ing. Aldo Raúl Peña Loayza, jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; expediente que es remitido a la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N° 45-2023/DEP/ARPL/MPLC, de fecha 02 de febrero de 2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 0062-2023-GIP-HIMO-MPLC, suscrito por el Ing. Hermenegildo J. Molina Quispe, quien concluye, señalando: ".../..."en el marco de sus competencias establecidas en los documentos de gestión de la Entidad es que el suscrito, dentro de sus competencias, emite **OPINION FAVORABLE**": solicitando que, se impartan las siguientes instrucciones:

PRIMERO: Se emita **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, por un monto de: S/ 2'398 913.39 soles conducente a la aprobación del expediente técnico de la inversión en mención.

Para tal fin esta Unidad Ejecutora prevé la asignación de la totalidad de los recursos necesarios para su incorporación con recursos provenientes de Saldos de Balance del Ejercicio fiscal 2022, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES que establece el orden de prelación de las inversiones.

SEGUNDO: Se emita **OPINION LEGAL**, que enmarque la presente solicitud dentro del marco legal respectivo.

TERCERO: Se apruebe el expediente técnico del PIP: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA DE LA PROLONGACIÓN MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO** identificada con CUI N° 2542304, de acuerdo a la información precisada en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
COSTO DIRECTO	S/ 2'144,287.86
COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA	S/ 1'869,502.69
COMPONENTE 02: ADECUADO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO RECREATIVO	S/ 87,168.14
COMPONENTE N.° 03. ADECUADA SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA	S/ 187,616.98
GASTOS GENERALES	S/ 178,570.17
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 51,304.85
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,501.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 23,268.18
TOTAL	S/ 2'431,932.06
PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO	210 días calendario
INICIO PROYECTADO DE OBRA	03/04/2023
CONCLUSIÓN PROYECTADA:	29/10/2023
PRESUPUESTO ASIGNADO EJERCICIO FISCAL 2023:	S/ 0.00
PRESUPUESTO ADICIONAL NECESARIO EJERCICIO FISCAL 2023:	S/ 2'398,913.39
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	CANON Y SOBRECANON

Que, mediante Informe N° 0824-2023/GIP/HIMO/MPLC, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Hermenegildo Justino Molina, Gerente de Infraestructura, quien remite el Expediente Técnico de Obra con consistencia y conformidad y solicita su aprobación via Acto Resolutivo para su evaluación, a la Gerencia Municipal; el mismo que es derivado a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e informe, mediante Provedo N° 1931 -2023, de fecha 20 de marzo de 2023.

Que, mediante Informe N° 0069-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, 23 de marzo de 2023, suscrito, por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. John Vargas Muñoz y el Jefe de Presupuesto, Ing. Walter Villegas Villena, quienes señalan: que el PMI, debe ser actualizado, según la siguiente programación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

REPORTE DE CONSULTA DE CARTERA PMI									
PROYECTO CUI: 2542304 - CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO									
Codigo Unico	Costo Actualizado	Devengado Acumulado (S/) (al 31 diciembre 2022)	PIM 2023 (S/)	Programacion del monto de Inversion (S/)				Total Programado 2023 al 2026	Saldo por Asignar
				Monto Año 2023	Monto Año 2024	Monto Año 2025	Monto Año 2026		
2542304	2'431,932.06	33,019.00	2'398,913.00	2'398,913.00	0.00	0.00	0.00	2'431,932.00	0.06

"En tal sentido, esta dependencia [...] emite la disponibilidad de crédito presupuestario hasta por la suma de S/ 2'431,932.06 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y un Mil Novecientos Treinta y Dos Mil con 06/100 soles)", de acuerdo a la programación financiera y/o cronograma valorizado del proyecto, la presente disponibilidad se encuentra a cargo a la fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, asimismo solicita Opinión Legal para su respectiva aprobación".

Que, mediante Informe Legal N° 00231-2023-OAI-MPLC, de fecha 24 de marzo de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Américo Álvarez Huamani, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, con un presupuesto de S/ 2'431,932.06, y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, con el siguiente resumen de presupuesto:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 2'144,287.86
GASTOS GENERALES	S/ 178,570.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 51,304.85
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,501.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 23,268.18
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'431,932.06
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIO

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPLC/A de fecha 02 de enero de 2023, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍA LOCAL DE LA PROLONGACION MCAL. GAMARRA DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2542304, con un presupuesto de S/ 2'431,932.06, y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	S/ 2'144,287.86
GASTOS GENERALES	S/ 178,570.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 51,304.85
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 34,501.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 23,268.18
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'431,932.06
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	210 DIAS CALENDARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0174-2023-GM-MPLC

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
AND. OSCAR ANTONIO MOREANO VALENCIA
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 23929615

Alcaldía
GIP
DSP
DPP
OTIC
Archivo
OAMVico